



**MORELOS**  
2018 - 2024

Protocolo de actuación para la implementación de operativos de coordinación interinstitucional para la revisión de los documentos de identificación vehicular

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OPERATIVOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación  
Publicación  
Expidió  
Periódico Oficial

2024/06/28  
2024/07/03  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
6325 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

EDUARDO GALAZ CHACÓN, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 6, 9, FRACCIÓN XIV, 13, FRACCIONES VI, XIX Y XXIV, 34, FRACCIONES I, III, XXVIII Y XXXI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 8, FRACCIONES IV, XXII Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la propia constitución y las leyes en la materia. Agrega además, que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la misma constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la constitución.

Por su parte, el párrafo décimo del mismo artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El ministerio público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.



Lo anterior se relaciona con lo que prevé la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, al establecer en su artículo 132 que, en cada Municipio se integrarán cuerpos de seguridad pública, de bomberos y de tránsito, de los cuales el Presidente Municipal tendrá el mando directo e inmediato, así mismo, el artículo 133, fracción VII, menciona que los cuerpos de seguridad pública considerarán los servicios de policía preventiva municipal, de tránsito y de bomberos, cuyos objetivos son, entre otros, efectuar programas que tiendan a prevenir el delito y las faltas administrativas, así como colaborar y participar coordinadamente con las autoridades competentes en la implementación y ejecución de programas estatales en materia de seguridad pública.

II.- La Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz del Estado de Morelos, se encuentra conformada por las siguientes instituciones:

- a).- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- b).- La Secretaría de la Defensa Nacional;
- c).- La Guardia Nacional;
- d).- La Fiscalía General de la República;
- e).- La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- f).- La Comisión Estatal de Seguridad Pública de Morelos;
- g).- La Fiscalía General del Estado de Morelos; y
- h).- Los 36 Ayuntamientos de Estado de Morelos.

III.- En sesión de fecha 21 de diciembre de 2023, la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz del Estado de Morelos, acordó una serie de medidas para avanzar en la regulación de las motocicletas que circulan en el estado de Morelos y con esto, se tenga un mejor control, dado el incremento acelerado en el uso de este tipo de vehículos que circulan por las vialidades sin contar con la matrícula de registro expedida por la autoridad competente, lo que ha provocado en esa falta de control, que la delincuencia considere a la motocicleta como el vehículo ideal para llevar a cabo diversas actividades ilícitas.

Así, tomando en consideración las observaciones y sugerencias de los integrantes de la Mesa Estatal para la Construcción de la Paz y Seguridad para el Estado de Morelos, se acordó que el primer planteamiento fuera otorgar facilidades fiscales a los propietarios de motocicletas de cualquier modelo, con el objeto de que tramiten su matrícula y registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte.



Es por lo anterior, que el pasado 01 de febrero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6276 extraordinaria, el Acuerdo mediante el cual se dio cumplimiento al primer planteamiento emitido por la Mesa de Coordinación Estatal para la Construcción de la Paz y Seguridad en Morelos, mismo que tuvo una vigencia hasta el 29 de marzo de 2024.

No obstante, en virtud de que se advirtió que con la aplicación del citado Acuerdo, las personas llevaron a cabo la regularización de la titularidad de sus motocicletas, reflejándose en el padrón vehicular, se determinó extender las acciones implementadas para continuar atendiendo a los ciudadanos, por ello, el pasado 27 de marzo de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Decreto por el que se reforma la disposición transitoria primera del citado Acuerdo, mediante el cual se amplió la vigencia hasta el 30 de abril de 2024.

El segundo planteamiento realizado en la Mesa de Coordinación, fue la expedición de un Acuerdo para la movilidad y la seguridad en el estado de Morelos, que tenga por objetivo verificar que las motocicletas que circulen por las vialidades cuenten con matrícula de registro expedido por la Secretaría de Movilidad y Transporte o por la autoridad competente, así como para que se realicen acciones necesarias en una colaboración institucional con los 36 municipios del estado de Morelos, para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, se verifique dicha circunstancia.

Es por ello que en la edición del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 24 de abril de 2024, se publicó el Acuerdo para la Movilidad y la Seguridad en el Estado de Morelos.

IV.- Con el fin de dar seguimiento a los Acuerdos adoptados en la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz del Estado de Morelos, mediante correo electrónico remitido a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, el Secretario Técnico de la Coordinación para la Construcción de la Paz del Estado de Guerrero, envió el escrito de fecha 17 de febrero de 2023, que textualmente, señala lo siguiente:

"...Que en atención a la solicitud de información realizada a esta Mesa Estatal de Seguridad del Estado de Guerrero, en relación a los oficios SD/DGR/AJ/1219 Y DGT/DG/0358/2020 de fechas 18 de septiembre de 2019 y 22 de julio de 2020, a través de los cuales el Gobierno del estado de Guerrero precisa: "...no existe



convenio alguno firmado entre el Gobierno del Estado y los H. Ayuntamientos para la expedición de permisos provisionales para circular sin placas; aclarando que los ayuntamientos municipales no están facultados para expedir permisos para circular sin placas...” y “...el estado de Guerrero de 2019 por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno de Estado de Guerrero, no está expidiendo formas valoradas para permisos provisionales para circular sin placas por 30 días, por lo tanto los diferentes municipios de Estado de Guerrero, no están facultados para expedir dichos documentos oficiales...” manifiesto, que una vez que expuse el contenido de dichas documentales ante el pleno de la Coordinación para la Construcción de Paz del Estado de Guerrero; se determinó que dichos oficios siguen vigentes, lo que me permito informar para todos los efectos legales conducentes...”.

De lo anterior, se advierte que los municipios del estado de Guerrero, no están facultados para expedir los permisos provisionales para circular sin placas.

V.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OPERATIVOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.**

- 1.- El presente protocolo de actuación está dirigido a las instituciones policiales, de tránsito y de seguridad que actúan coordinadamente a través de la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz del Estado de Morelos.
- 2.- El presente protocolo define los criterios de actuación de los elementos de las instituciones policiales, de tránsito y de seguridad, en lo sucesivo “las instituciones”, en la implementación de operativos de coordinación interinstitucional que se realicen con la Federación, el Estado y los Municipios de Morelos, para la revisión de la documentación de identificación vehicular de las motocicletas que circulan en el estado de Morelos.
- 3.- Las instituciones se coordinarán para llevar a cabo operativos conjuntos para la revisión de la documentación vehicular de las motocicletas que circulan por las vialidades del estado de Morelos, con el objeto de verificar que dicha documentación haya sido expedida por autoridades competentes; y, por lo tanto, sea jurídicamente válida para justificar la legal circulación de los citados vehículos automotores.



4.- Para la realización de los operativos de coordinación interinstitucional, se habilitan todos los días y horas del año.

5.- El procedimiento para la revisión de la documentación de identificación vehicular de motocicletas que circulen por las vialidades del estado de Morelos, se realizará de conformidad con lo siguiente:

5.1.- El personal de las instituciones que participen en los operativos de coordinación interinstitucional, deberá requerir detener la marcha o circulación de la motocicleta con el objeto de llevar a cabo la revisión correspondiente;

5.2.- El personal de las instituciones que participen en los operativos de coordinación interinstitucional deberá identificarse plenamente mostrando su oficio de comisión vigente; así mismo, deberá indicarle al conductor el motivo de la detención.

5.3.- El personal de las instituciones que participen en los operativos de coordinación interinstitucional, deberá solicitar de una manera respetuosa la tarjeta de circulación y la licencia de conducir vigente.

5.4.- En caso de que el personal de las instituciones que participen en los operativos de coordinación interinstitucional advierta que la motocicleta tiene permiso provisional para circular sin placas ni tarjeta de circulación, verificará que dicho permiso provisional haya sido expedido por autoridad legalmente facultada; esto es, por la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos; o por las dependencias de los estados de la república legalmente facultadas para ello.

5.5.- Aquella motocicleta que porte un permiso provisional para circular sin placas ni tarjeta de circulación expedido por algún municipio de cualquier parte del País, se considerará que no cuenta con la documentación que justifique su legal circulación; y por lo tanto, el personal de las instituciones que participen en los operativos de coordinación interinstitucional, deberá proceder al retiro de la circulación del vehículo y su remisión al depósito vehicular.

6.- Para el retiro de la circulación de motocicletas que no cuenten con la documentación que justifique su legal circulación, el personal de las instituciones que participen en los operativos de coordinación interinstitucional deberán llenar el formato correspondiente en el que se hará constar:

6.1.- El nombre del propietario o poseedor de la motocicleta;

6.2.- La descripción del vehículo automotor;

6.3.- La fecha en que fue detenido el vehículo automotor;



- 6.4.- El lugar y hora de la detención;
- 6.5.- El motivo y fundamentación de la detención.
- 6.6.- La firma del propietario o poseedor;
- 6.7.- El nombre y cargo del personal de las instituciones que participen en los operativos de coordinación interinstitucional, a quien corresponda llevar a cabo el retiro de la circulación de la unidad vehicular.
- 7.- Las motocicletas que sean remitidas al depósito vehicular por no contar con la documentación que justifique su legal circulación, para poder liberar sus unidades vehiculares, deberán presentar además de los requisitos que el depósito vehicular requiera, tarjeta de circulación y placa metálica, que haya sido expedido por autoridad legalmente facultada; esto es, por la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos; o por las Dependencias de los Estados de la República legalmente facultadas para ello.

Se expide el presente protocolo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
DEL ESTADO DE MORELOS  
EDUARDO GALAZ CHACÓN  
RÚBRICA.**